

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2026-00009094

**ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley;

QUE, los numerales 1, 4, 8 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejecutar la política general del mercado de valores dictada por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; velar por la observancia y cumplimiento de las normas que rigen el Mercado de Valores; autorizar el funcionamiento de las Calificadoras de Riesgo previo el cumplimiento de los requisitos establecidos; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, numeral 12, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de las Calificadoras de Riesgo, su comité de calificación, su reglamento interno y procedimiento técnico de calificación; y que el artículo 20 de la citada Ley, determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere;

QUE, el Título I, del Libro V concerniente a las Normas de Aplicación Común para los Sectores Regulados, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, establece las normas de aplicación común para los sectores regulados;

QUE, el numeral 9 del Art. 4, Sección II, Capítulo I, Título V de la norma anteriormente citada, establece la definición de licencia como el acto administrativo por el cual el organismo de control competente autoriza el funcionamiento a una calificadora de riesgo para el ejercicio de la actividad de calificación de riesgo dentro de un sector específico, en virtud de haberse calificado su idoneidad;

QUE, el Art. 13, Subsección I, Sección IV, Capítulo I, Título I, del Libro V de la Codificación ibidem, establece los requisitos y el procedimiento para la autorización de la licencia de las Calificadoras de Riesgos que van a participar en el sector de Mercado de Valores;

QUE, el Art. 14, Subsección I, Sección IV, Capítulo I, Título I, del Libro V de la citada Codificación, dispone que para mantener vigente la licencia e inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores las calificadoras de riesgo deberán remitir al órgano de control



competente la información solicitada en el artículo 13 de la norma mencionada, con periodicidad decenal hasta el primer cuatrimestre del año que corresponda;

QUE, mediante Resolución No. 94.1.1.1.2419 de 23 de septiembre de 1994, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizó el funcionamiento de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A. y dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el número 94.1.7.01 de 3 de octubre de 1994;

QUE, la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A. a través del Gerente General, solicitó en cumplimiento del Art. 13, Subsección I, Sección IV, Capítulo I, del Título I, del Libro V, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, la licencia de autorización para operar como calificadora de riesgo en el sector de Mercado de Valores;

QUE, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-AR-2026-123 de 28 de abril de 2026, emite pronunciamiento favorable para la continuación del presente trámite; una vez que se ha dado cumplimiento a la normativa antes citada;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-2023 -048 de 1 de diciembre de 2023, publicada en el R.O. No. 469 de 3 de enero de 2024, y Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2024-0088 de fecha 19 de noviembre de 2024;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la licencia para operar en el Mercado de Valores, a la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A., de conformidad con lo establecido en los considerandos sexto y noveno de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MARGINAR en la inscripción número 94.1.7.01 de 3 de octubre de 1994, de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A. en el Catastro Público del Mercado de Valores, la autorización de licencia para operar en el Mercado de Valores de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A.; así como su Reglamento Interno y sus Metodologías de Calificación de Riesgo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A., publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Quinto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a la Superintendencia de Bancos, a fin de que se actualice el estado del registro de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A., en el Sistema Unificado de Calificadoras de Riesgo, administrado por dicha Institución.



ARTICULO SEPTIMO. - DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a las compañías Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, a **29 de abril de 2026**.

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

SAC/DI/KCH
Exp. 52120
Trámite: 14245-0041-26